

Factura incorrecta

Hernando Bermúdez Gómez

Tal como lo reiteró la [Ley 1314 de 2009](#), el principio fundamental de la contabilidad es mostrar la realidad económica. Para efectos de la exigencia del artículo 20 de la [Constitución Política](#), la información contable solo es veraz cuando refleje dicha realidad. Es posible que se expida con incorrecciones una factura. Esto es diferente a producir una factura falsa. Según Código de Comercio “*Artículo 57. Prohibiciones sobre los libros de comercio. En los libros de comercio se prohíbe: (...) 10. Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad (...)*” Las empresas no pueden exigir el cambio de una factura por haberse expedido cuando no les conviene. Salvo que así lo hayan pactado en sus contratos, una empresa no puede imponer a sus acreedores el deber de facturar en ciertos momentos dentro de un mes, por ejemplo, a más tardar el 25 del mes correspondiente. Hoy en día las empresas deben tener en cuenta la llamada [ley de plazos justos](#). Según el [artículo 616-1 del Estatuto Tributario](#) la autoridad tributaria puede imponer la facturación electrónica. En este artículo se dispuso: “*Salvo que exista una sanción específica, la no transmisión en debida forma de los documentos del sistema de facturación dará lugar a la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario. La expedición de los documentos que hacen parte del sistema de facturación sin los requisitos establecidos dará lugar a la sanción establecida en el artículo 652 del Estatuto Tributario y la no expedición de los documentos que hacen parte del sistema de facturación dará lugar a la sanción prevista en el artículo 652-1 del Estatuto Tributario.*”. Según la [Resolución número 000165 del 01 de noviembre de 2023](#) “*18. Notas de ajuste del documento equivalente electrónico: Las notas de ajuste del documento equivalente electrónico, en lo sucesiva notas de ajuste, son documentos electrónicos que constituyen el medio por el cual se realizan ajustes al documento equivalente, por errores aritméticos o de contenido, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.*” Nos parece que por una nota de ajuste no puede cambiarse las circunstancias del respectivo hecho económico, como sería asignarle otra fecha, otro concepto u otro valor, diferentes de los que corresponden a la realidad económica. Por lo tanto, una fecha, para hacerla coincidir con la verdad, podría ser anterior.

Bogotá, junio 11 de 2025.